



Ayuntamiento de Tauste

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL – AÑO 2021

En Tauste, a 9 de abril de 2021, se reúnen:

De una parte, D. MIGUEL ANGEL FRANCÉS CARBONEL, alcalde-presidente del M.I. Ayuntamiento de Tauste, facultado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2021. Le asiste y da fe del acto el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tauste.

De otra parte, D. IGNACIO CARLOS SAGARDOY VALERA, con D.N.I. 29.096.586-E, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española-Zaragoza, en virtud de nombramiento de fecha 28 de mayo de 2019 (en adelante Cruz Roja) y D. JOSE MANUEL ROMEO GARDE, con D.N.I. 29.116.372-M, Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros, en virtud de nombramiento de fecha 4 de julio de 2019, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con C.I.F. Q2866001G.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes reciprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades dentro del ámbito territorial en el que coinciden, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establecerá los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden. Estos criterios estarán basados en el respeto y la autonomía que ambas partes se reconocen en el ámbito de sus competencias.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Tauste es promover una política social acorde con lo señalado en la Constitución Española, que desarrolle las competencias que le son reconocidas en materia de Acción Social, mediante un proceso de gestión orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios prestados.

Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas,

La cercanía a las personas con mayores desventajas, el conocimiento de las nuevas demandas sociales y el apoyo de voluntarios, así como el de los socios, hacen de Cruz Roja un elemento fuertemente implicado en la prestación de servicios de carácter socio sanitario, dirigidos siempre a quienes se encuentran en situación de mayor desprotección.

Así, la misión establecida en IX Asamblea General de Cruz Roja Española es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos local, nacional e internacional, a través de acciones integradas realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

Se pretende ofrecer respuestas integrales aprovechando la coordinación de los planes de acción social de ambas entidades, facilitando de esta manera el desarrollo de las políticas sociales que emanan de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tauste, a la vez que se apoya la labor realizada por el Comité Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio.

Para la consecución de los objetivos señalados, ambas partes convienen en instrumentar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:



Ayuntamiento de Tauste

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Tauste y la Cruz Roja Española en este municipio, para el desarrollo del programa en materia que son competencia de ambas instituciones y específicamente el siguiente:

PROGRAMA DE TRANSPORTE SOCIO-SANITARIO:

Objeto. - El programa de transporte socio-sanitario consiste en el traslado de personas mayores o dependientes, empadronadas en el Municipio de Tauste (incluidos sus pueblos, Santa Engracia y Sancho Abarca) al Centro de Salud de Tauste o de Ejea de los Caballeros.

Para la realización de esta actuación Cruz Roja contará con un conductor durante treinta y cinco horas semanales en jornada diaria, a determinar según las circunstancias del servicio, de lunes a viernes, excepto festivos, que permita dar cobertura a la demanda creciente de usuarios del servicio; así como con el apoyo del conductor-técnico en emergencias sanitarias adscrito al programa de transporte sanitario.

Compromisos de las partes. - El vehículo de transporte para este servicio, adaptado con todos los elementos necesarios de acuerdo a la normativa vigente, es propiedad de Cruz Roja Española, siendo por cuenta de ésta la obtención de las autorizaciones correspondientes, el mantenimiento del vehículo y la concertación del seguro del mismo, comprometiéndose a la prestación del servicio en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

SEGUNDA. - Financiación.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste para colaborar en la ejecución del programa de actuación correspondiente a la anualidad de 2021 aportará a Cruz Roja una ayuda de **20.000,00.- euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2021.2310.480120**.

El servicio ofrecido será de dos días desde Tauste y pueblos hasta el Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y un día desde Tauste y pueblos hasta el Centro de Salud de Tauste.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Tauste.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

TERCERA. - Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

CUARTA. - Requisitos previos al pago.

La entidad Cruz Roja, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

QUINTA. - Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tauste a Cruz Roja se realizará en dos plazos: el 50% se abonará a la firma de presente Convenio y el 50% restante una vez justificada correctamente la prestación del servicio.



Ayuntamiento de Tauste

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente, así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del 30 de enero de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo de los programas adscritos al presente convenio.
- Documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución de los programas y de los gastos derivados de pago de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos de trabajo. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos
- El Comité de Cruz Roja Zaragoza podrá aplicar en concepto de gastos generales adscritos a este convenio, una cantidad que no podrá exceder del 15% del importe total subvencionado, que se justificará mediante la presentación de una memoria justificativa de dichos gastos.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 50% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

SEXTA. - Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

SEPTIMA. - Compromisos.

Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

- Gestionar el programa de intervención acordado, así como colaborar en cuantas acciones consensuadas se determinen dentro del marco competencial del presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento de Tauste, así como a asistir a las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tauste cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Tauste en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio, así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.
- Hacer constar en cuantos locales, actos, impresos y otro tipo de soportes que se utilicen para el desarrollo y gestión de proyectos objeto del presente Convenio de Colaboración, que los mismos se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tauste.



Ayuntamiento de Tauste

OCTAVA. - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso al Ayuntamiento de Tauste a datos de carácter personal de los usuarios/as del servicio y miembros de la Comisión de seguimiento, y correlativamente, el Ayuntamiento de Tauste facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de los miembros de la Comisión de seguimiento nombrados y o asignados.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumirá las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.

Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

NOVENA- Protección del símbolo.

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman los materiales que vayan a ser utilizados en el desarrollo de este convenio, deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución. A lo que se obliga al Ayuntamiento de Tauste, en cuanto a su actuación directa o indirecta. En ningún caso fuera de lo aquí previsto, el Ayuntamiento de Tauste podrá utilizar, ni siquiera por referencias la denominación y emblema de la Institución.

DÉCIMA. - Protección a la infancia y Adolescencia.

Cruz Roja y el M.I. Ayuntamiento de Tauste darán cumplimiento según lo establecido por la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de programas objeto de este convenio.



Ayuntamiento de Tauste

UNDECIMA. - Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Tauste.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

DUODECIMA. - Jurisdicción.

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tauste



Sr. Secretario del M.I. Ayuntamiento de Tauste

Sr. Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja en Zaragoza



Sr. Presidente del Comité Local de Cruz Roja en Ejea de los Caballeros

